



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 20 de octubre de 2021

Hora: 15:20
Recibido el: 20 OCT 2021
Por:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Firma: _____

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen reformas al Decreto Legislativo No. 682, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353, del 20 del mismo mes y año;** a través del cual se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para consolidar y convertir en una sola deuda las obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador, BCR, al 31 de diciembre de 2001, mediante Bonos por un monto de hasta US\$704,400,000.00. En el caso de los Bonos de las series "B" y "C" de la deuda con el BCR y con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de la deuda vigente, en cuanto a la estructura de vencimiento de las obligaciones contempladas en la misma y el costo financiero de esta, es importante ampliar el plazo de dichos Bonos y adecuar las condiciones financieras de esos instrumentos, acorde a la situación actual y tomando en cuenta, entre otros, parámetros de tasas de intereses fija de la deuda con organismos multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, BID. Es entonces que, como parte de la gestión de la deuda, en los años 2019 y 2020 el Gobierno de la República de El Salvador realizó operaciones de fijación de tasa de interés de préstamo de la cartera vigentes con el BID, para mitigar riesgos por la volatilidad de las tasas, constituyendo tales fijaciones un buen referente para determinar una tasa fija para la deuda con el BCR contemplada en el

decreto No. 682 y su reforma, que actualmente está basada en la tasa LIBOR, teniendo en cuenta que a partir del año 2022 esta ya no se utilizará como tasa de referencia y que, por otra parte, el BCR no tiene costos de fondeo por dicha deuda; por todo lo cual es importante incorporar las pertinentes reformas al Decreto Legislativo No. 682, para ajustar el plazo de los Bonos GOES-BCR de consolidación y conversión de deuda y fijar la tasa de interés a pagar por los mismos que conlleve a una reducción del costo financiero de esa deuda.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de octubre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen reformas al Decreto Legislativo No. 682, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353, del 20 del mismo mes y año;** a través del cual se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para consolidar y convertir en una sola deuda las obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador, BCR, al 31 de diciembre de 2001, mediante Bonos por un monto de hasta US\$704,400,000.00. En el caso de los Bonos de las series “B” y “C” de la deuda con el BCR y con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de la deuda vigente, en cuanto a la estructura de vencimiento de las obligaciones contempladas en la misma y el costo financiero de esta, es importante ampliar el plazo de dichos Bonos y adecuar las condiciones financieras de esos instrumentos, acorde a la situación actual y tomando en cuenta, entre otros, parámetros de tasas de intereses fija de la deuda con organismos multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, BID. Es entonces que, como parte de la gestión de la deuda, en los años 2019 y 2020 el Gobierno de la República de El Salvador realizó operaciones de fijación de tasa de interés de préstamo de la cartera vigentes con el BID, para mitigar riesgos por la volatilidad de las tasas, constituyendo tales fijaciones un buen referente para determinar una tasa fija para la deuda con el BCR contemplada en el decreto No. 682 y su reforma, que actualmente está basada en la tasa LIBOR, teniendo en cuenta que a partir del año 2022 esta ya no se utilizará como tasa de referencia y que, por otra parte, el BCR no tiene costos de

fondeo por dicha deuda; por todo lo cual es importante incorporar las pertinentes reformas al Decreto Legislativo No. 682, para ajustar el plazo de los Bonos GOES-BCR de consolidación y conversión de deuda y fijar la tasa de interés a pagar por los mismos que conlleve a una reducción del costo financiero de esa deuda; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 682, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353, del 20 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para consolidar y convertir en una sola deuda las obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), al 31 de diciembre de 2001, mediante Bonos por un monto de hasta SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$704,400,000.00), desagregados en tres Series, así: Serie "A" por US\$150,000,000.00, a 15 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016; Serie "B" por US\$200,000,000.00, a 20 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2021; y Serie "C" por US\$354,400,000.00, a 30 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2031;
- II. Que a través de Decreto Legislativo No. 563, de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 413, del 21 del mismo mes y año, se reformó el Decreto Legislativo No. 682, referenciado en el considerando I, modificando el plazo de los Bonos de la Serie "A", de 15 años a 30 años;
- III. Que en el caso de los Bonos de las Series "B" y "C" de la deuda con el BCR antes relacionada, con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de la deuda vigente, en cuanto a la estructura de vencimiento de las obligaciones contempladas en la misma y el costo financiero de esta, es importante ampliar el plazo de dichos Bonos y adecuar las condiciones financieras de esos instrumentos, acorde a la situación actual y tomando cuenta entre otros, parámetros de tasas de intereses fija de la deuda con Organismos Multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- IV. Que el Art. 3 del Decreto No. 682 que se relaciona en el considerando I del presente decreto, estipula que los Bonos devengan un interés basado en la tasa Libor a ciento ochenta días, más un diferencial de dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales, ajustable en forma semestral; siendo la Libor, una tasa que a partir del año 2022 dejará de utilizarse como referencia en el Sistema Financiero Internacional, y la misma será reemplazada por una nueva tasa;
- V. Que como parte de la gestión de la deuda, en los años 2019 y 2020, el Gobierno de la República de El Salvador realizó operaciones de fijación de tasa de interés de préstamos de la Cartera vigentes con el BID, para mitigar riesgos por la volatilidad de las tasas, constituyendo esas fijaciones un buen referente para determinar una tasa fija para la deuda con el BCR contemplada en el Decreto No. 682 antes mencionado y su reforma,

que actualmente está basada en la Libor, teniendo en cuenta que a partir del año 2022 esta ya no se utilizará como tasa de referencia y que por otra parte, el BCR no tiene costos de fondeo por dicha deuda;

- VI. Que por lo antes expuesto, es procedente incorporar las modificaciones pertinentes al Decreto Legislativo No. 682, de fecha 19 de diciembre de 2001 y sus reformas, para ajustar el plazo de los Bonos GOES-BCR de consolidación y de conversión de deuda y fijar la tasa de interés a pagar por los mismos, que conlleve a una reducción del costo financiero de esa deuda.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO No. 682, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 241, TOMO No. 353, DEL 20 DEL MISMO MES Y AÑO.

Art. 1.- Sustitúyense en el Art. 3, los literales c) y d), por los siguientes:

“c) Devengarán intereses, a una Tase Fija del 1.60%, a partir del 1 de enero de 2022.

d) Los plazos de los Bonos serán: Serie “A” a treinta (30) años, Serie “B” a cuarenta (40) años, y Serie “C” a cincuenta (50) años, a partir del 1 de enero de 2002”.

Art. 2.- Se autoriza al Banco Central de Reserva de El Salvador y al Ministerio de Hacienda, para que puedan modificar toda aquella documentación que fuere necesaria para prorrogar el vencimiento de los bonos clasificados como Serie “B” y Serie “C” y para que dichas instituciones puedan efectuar las operaciones presupuestarias, patrimoniales, contables, legales y financieras pertinentes, que demanden la aplicación de las modificaciones que se incorporan mediante el presente decreto.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...